Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. ESAP-SAMEC-006-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ***"Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, mejorando la comunicación con el usuario y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública".***

BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2026

Vigilada MinEducación

Contenido

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES 10

1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES 10
1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 11
1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 11
1.4 COMPROMISOS ASUMIDOS 12
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12
1.6 COMUNICACIONES Y SECOP II 12
1.7 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II 13
1.8 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 13
1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 14
1.10 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 14
1.11 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN 15
1.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 16
1.13 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS. 16
1.14 CRONOGRAMA 17
1.15 MANIFESTACIÓN DE INTERES 17
1.16 AVISO DE CONVOCATORIA 17
1.17 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 17
1.18 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO 17
1.19 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 18
1.20 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 18
1.21 RETIRO DE LA OFERTA 18
1.22 DOCUMENTOS DE LA OFERTA 18
1.23 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 19
1.24 VIGENCIA DE LA PROPUESTA 19
1.25 ACUERDOS COMERCIALES 20
1.26 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 20
1.27 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS 21
1.28 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES 21

1.29 CAUSALES DE RECHAZO 21
CAPITULO II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 23
2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR 23
2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 23
2.3 ALCANCE DEL OBJETO 23
2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC 23
2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 24
2.6 PRESUPUESTO OFICIAL 26
2.7 FORMA DE PAGO 26
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 28
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES 29
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 29
3.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 29
3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 30
3.2.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. 30
3.2.3 APODERADO 31
3.2.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 31
3.2.4.1 PERSONAS NATURALES 31
3.2.4.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA 32
3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. 32
3.2.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE 33
3.2.6 FIGURAS ASOCIATIVAS 33
3.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 36
3.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO J-04) 37
3.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 38

3.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 38
3.2.11 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES 38
3.2.12 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS 38
3.2.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. 39
3.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 40
3.2.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato J-05) 40
3.2.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-06). ..40
3.3 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS 40
3.3.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS. 40
3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 41
3.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 44
3.3.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES: 44
3.3.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 45
3.3.2.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 45
3.3.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO Y SU VERIFICACIÓN 46
3.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE 48
3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA 48
3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 50
3.4.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 51
CAPITULO IV: FACTORES DE CALIFICACIÓN 53
4.PUNTAJE. 53
4.1. RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES 53
4.2. DESCRIPCIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN 54
4.2.1. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 49.5 PUNTOS) 54
4.2.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 56

Vigilada MinEducación

4.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 56
4.2.2. PROPUESTA TÉCNICA - FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS) 59
4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS) 61
4.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos) 64
4.2.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS): 64
4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS 64
4.4. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR 72
CAPITULO V: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 72
5. DECLARACIÓN DE DESIERTA 73
CAPÍTULO VI: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO 73
CAPÍTULO VII: MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 74
7.1 GARANTIAS CONTRACTUALES 74
CAPITULO VIII: LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 75

Vigilada MinEducación

INTRODUCCIÓN

Conforme lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…) y (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Carta Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Para tal efecto, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que en cuanto a los fines de la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en el presente proceso de selección; están definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de los servicios solicitados y necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como sus anexos y formatos, están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad descrita en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta el objeto contractual. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es una institución de educación superior del orden nacional, creada mediante la Ley 19 de 1958. Tiene la naturaleza de establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública y cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y

financiera, así como con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP forma parte del sector administrativo de la Función Pública y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde los ámbitos de la investigación, la docencia y la extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos relacionados con la administración y gestión de lo público, contribuyendo al fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

Su misión consiste en la investigación, la formación y la difusión de conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir este propósito, la institución desarrolla sus funciones a través de la docencia —que comprende programas de pregrado y posgrado—, así como de la investigación y la proyección institucional, apoyadas en procesos estratégicos y de soporte.

Ahora bien, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, la ESAP atiende las necesidades en materia de servicio al ciudadano a través de la Dirección Técnica de Atención al Ciudadano. Esta dependencia se encarga de planear, dirigir y ejecutar acciones orientadas a la atención y orientación primaria de los usuarios mediante los diferentes canales institucionales. Asimismo, lidera la estandarización y administración de los procesos de gestión y seguimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones presentadas ante la entidad.

Adicionalmente, esta Dirección lidera la implementación de políticas y planes institucionales relacionados con la participación ciudadana, el servicio al ciudadano y la racionalización y automatización de trámites. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 164 de 2021, mediante el cual se modificó la estructura de la ESAP, la normativa vigente y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, teniendo en cuenta que se busca fortalecer la formación, investigación e innovación, la proyección institucional, la internacionalización y la gestión institucional, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidar a la ESAP como un referente académico y científico en Administración Pública a nivel nacional y territorial.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 37 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Dirección de Atención al ciudadano, entre otras, las siguientes:

> *“1. Planear las acciones tendientes a la atención del servicio al ciudadano y a los estudiantes con base en las políticas públicas vigentes y los lineamientos adoptados.*
>
> *2. Dirigir y aprobar el proceso de orientación y asesoría, encaminado a la atención de las personas, estudiantes, profesores, servidores públicos y demás grupos de interés de la ESAP.*
>
> *3. Dirigir y aprobar, en coordinación con las demás dependencias, los procesos de estandarización y administración de solicitudes que permitan la gestión de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. ·*
>
> *4. Dirigir y aprobar el proceso de servicios de valor agregado enfocado a la atención de las personas, estudiantes, profesores, servidores públicos y demás grupos de interés de la ESAP.*
> *(…)*
>
> *10. Dirigir la interacción y articulación entre las Sedes Territoriales y las dependencias de la Sede Nacional para el cumplimiento de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de la ESAP.*
> *(…)*

12. Elaborar la caracterización de las personas y grupos de interés, con el fin de identificar las necesidades y las acciones que deben ejecutarse para su acceso a los diferentes servicios.

13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Ahora bien, la ESAP ha articulado el Plan de Desarrollo Institucional (PDDI) 2023–2033 y su plataforma estratégica 2023–2026 con los lineamientos del Gobierno Nacional establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en lo relacionado con el cierre de brechas regionales y el fortalecimiento de la conectividad e integración territorial bajo criterios de acceso a servicios y cohesión social.

En este contexto, la política de relacionamiento con la ciudadanía adquiere un papel fundamental, en tanto define los escenarios en los cuales la entidad interactúa con la población, mediante canales, estrategias y mecanismos orientados a construir relaciones de confianza, promover la transparencia y garantizar una comunicación efectiva.

Con la actualización de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano en 2020, se identificaron cuatro escenarios de relacionamiento entre la ciudadanía y la institucionalidad, en los cuales se desarrollan múltiples ciclos de servicio orientados a mejorar la experiencia del usuario.

En el siguiente gráfico, se observan los escenarios de relacionamiento[1]:



Fuente: Elaboración ESAP. 2023.

En cumplimiento del marco normativo vigente, la ESAP adelanta la implementación de políticas, estrategias, planes y procedimientos orientados a facilitar la interacción con la ciudadanía, fortalecer la confianza en el Estado, mejorar la prestación de los servicios e incorporar enfoques diferenciales.

Estas acciones se articulan con el enfoque de Estado Abierto, que promueve el diálogo, la transparencia y la participación ciudadana como elementos esenciales para la construcción de confianza. Dicho enfoque comprende, entre otros aspectos, el acceso a la información pública, el uso de la oferta institucional, la gestión de PQRSD, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

[1] "Actualización de lineamientos de la Política Pública de servicio al ciudadano" 2020. DNP y DNFP.

En este marco, la entidad implementa diversas políticas dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), entre las que se destacan: (i) transparencia y acceso a la información pública; (ii) servicio al ciudadano; (iii) racionalización de trámites; y (iv) participación ciudadana. Lo anterior, en concordancia con la Resolución No. 3719 de 2019, mediante la cual se actualizó el MIPG en la entidad.

En este contexto, la Dirección de Atención al Ciudadano ha adelantado, desde 2023, diversas acciones orientadas a mejorar la calidad del servicio en los diferentes canales de atención, tales como la implementación de un chatbot y el perfilamiento de usuarios mediante inteligencia artificial, así como la contratación de agentes telefónicos especializados. No obstante, la atención telefónica y la gestión de correos electrónicos continúan dependiendo principalmente del talento humano, lo que genera limitaciones en capacidad operativa, tiempos de respuesta y continuidad del servicio.

Actualmente, la entidad registra un promedio anual de aproximadamente 40.000 llamadas —con un máximo de 10 llamadas simultáneas— que requieren atención continua, así como cerca de 3.000 correos electrónicos recibidos a través de la cuenta institucional pqrsd@esap.edu.co. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades tecnológicas mediante la automatización de la atención telefónica y la gestión de correos electrónicos, apoyadas en soluciones de inteligencia artificial que permitan mejorar la eficiencia operativa, reducir los tiempos de respuesta y consolidar la política de servicio al ciudadano.

La ausencia de automatización implica que la ESAP dependa completamente de la disponibilidad del personal, lo cual conlleva riesgos asociados a la congestión de los canales, tiempos de espera elevados, limitaciones en la atención simultánea y falta de continuidad fuera del horario laboral.

En este sentido, la transición hacia un modelo híbrido que combine atención humana y automatizada representa una oportunidad para mejorar la eficiencia institucional. Este enfoque permitiría automatizar solicitudes de primer y segundo nivel, liberando al talento humano para casos de mayor complejidad.

Entre los beneficios se destacan: disponibilidad permanente (24/7), reducción de tiempos de respuesta, atención simultánea sin congestión, mejora en la trazabilidad, estandarización de respuestas, mitigación de riesgos operativos y alineación con la transformación digital.

En consecuencia, la ausencia histórica de mecanismos automatizados hace indispensable avanzar en este proceso de transformación tecnológica, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, celeridad, continuidad y calidad de la función administrativa. Este avance permitirá absorber el crecimiento en el volumen de interacciones, asegurar niveles adecuados de servicio y fortalecer la imagen institucional mediante la oferta de canales modernos, accesibles y confiables, acordes con las exigencias actuales de la ciudadanía.

Lo anterior, soportado con el concepto técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), quien concluye favorablemente sobre la pertinencia y viabilidad de la solución, la cual incorporará tecnologías de inteligencia artificial basadas en modelos de lenguaje avanzados (LLM) y técnicas de recuperación aumentada de información (RAG), permitiendo:

- Respuestas contextualizadas y precisas.
- Aprendizaje continuo.
- Optimización de la interacción con los usuarios.

La solución se desarrollará mediante la reutilización de activos de información, aprovechando los recursos digitales existentes, tales como: (i) la base de conocimiento del chatbot institucional, (ii) los repositorios documentales y (iii) los

sistemas académicos (Arca) y administrativos, garantizando la coherencia en la información suministrada y reduciendo los tiempos de configuración y entrenamiento de los sistemas.

Con base en lo anterior, la Dirección de Atención al Ciudadano considera que la contratación resulta necesaria para: (i) fortalecer la estrategia institucional de atención al ciudadano; (ii) optimizar la eficiencia operativa; (iii) garantizar la continuidad en la prestación del servicio; y (iv) modernizar los canales de interacción mediante el uso de tecnologías de inteligencia artificial.

Para el cumplimiento de estos propósitos y en armonía con los lineamientos del Gobierno Nacional establecidos en el Plan de Desarrollo, la ESAP cuenta con recursos del presupuesto de inversión a cargo de la Dirección de Atención al Ciudadano, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de la capacidad y desempeño institucional de los procesos administrativos en la Escuela Superior de Administración Pública para el desarrollo de su misionalidad nacional", orientado al fortalecimiento continuo de la Administración Pública. En este contexto, se contemplan actividades como la adopción e implementación de la política de servicio al ciudadano.
Así mismo, la Escuela Superior de Administración Pública realizó la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) y de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) disponibles en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existen instrumentos que se ajusten al objeto del presente proceso. Si bien se identifican algunos relacionados con software, ninguno permite satisfacer la necesidad planteada ni cumple con las especificaciones definidas en el anexo técnico.

También se consultaron los AMP relacionados con Tecnología, pero en ninguno de ellos se encuentra lo relacionado con el objeto del contrato.

En consecuencia, resulta conveniente, oportuno y necesario que la ESAP adelante, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, los trámites orientados a la contratación de la "Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot), para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano y la mejora en la comunicación con los usuarios y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública", de conformidad con la cuantía, características y especificaciones definidas, y en atención a la necesidad debidamente sustentada en el presente documento.

Por último, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia 2026, conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	LINEA PAA 957

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La Escuela Superior de Administración Pública, en adelante la "ESAP", pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, mejorando la comunicación con el usuario y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada MinEducación

La ESAP evaluará las ofertas con base en las reglas aquí establecidas y en la normativa aplicable. La selección del contratista se realiza a través de la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan, así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Leer rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, el anexo técnico y demás formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y las preguntas del cuestionario de SECOP II.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus anexos.
3. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
4. Todo el proceso, incluida la presentación de la propuesta se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta serán a cargo del proponente.

Las condiciones del presente proceso se podrán consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, entidad: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con el número de proceso **ESAP-SAMEC-006-2026**

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego de condiciones.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, personas y organizaciones para que realicen control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas y presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: ((+57 601) 562 9300 - 382 2800, Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666, Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040, Línea anticorrupción 157, al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, al sitio de “PSQRD” de la página web www.secretariatransparencia.gov.co; o con radicación de forma personal en la dirección calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o de la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá, ni dará sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a ninguna persona al servicio de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP,** en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Escuela Superior de Administración Pública advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 COMUNICACIONES Y SECOP II

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán ser allegadas por los interesados directamente a través de la plataforma SECOP II al proceso número **ESAP-SAMEC-006-2026**, con el lleno de los requisitos exigidos por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y de conformidad con los lineamientos de uso de la plataforma.

De igual forma, la Escuela Superior de Administración Pública enviará las comunicaciones a través de plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link

del proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma y con la identificación del proceso de selección al que se refieren.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme a lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

1.7 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar y aplicar lo establecido en el protocolo de indisponibilidad SECOP II vigente, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Únicamente, en el evento de una indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente y con el lleno de los requisitos establecidos en el citado protocolo, la Entidad recibirá ofertas en el correo electrónico contratacion@esap.edu.co.

1.8 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de las comunicaciones remitidas dentro de la presente selección abreviada de menor cuantía, deberán estar redactadas en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

La traducción oficial deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la modifiquen, reglamenten o supriman.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados.

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la ESAP no solicita legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

En todo caso, para lo no contenido en el presente pliego de condiciones, se dará aplicación a lo dispuesto en la circular externa única vigente emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el comité evaluador se regirá por las reglas de subsanabilidad descritas en el presente pliego de condiciones, en relación con los errores, deficiencias y omisiones.

1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados se entenderán fijados conforme al concepto 424 de 2021 de Colombia Compra Eficiente; en caso de que el día de vencimiento coincida con un día no hábil para la entidad contratante, se aplicarán las reglas establecidas en dicho concepto.
- Los plazos establecidos en días empezaran a regir a partir del día siguiente de su publicación.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá las disposiciones del pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último, la propuesta.
- Se entienden incorporadas al presente pliego de condiciones, las disposiciones legales aplicables al proceso.
- El orden de los numerales de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.10 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a la ESAP a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

1.11 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de la Escuela Superior de Administración Pública que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del proceso No. **ESAP-SAMEC-006-2026**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité asesor y evaluador que sea designado por el ordenador del gasto, se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de estos.

1.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los documentos específicos considerados confidenciales y seleccionando la opción "confidencial" en la plataforma SECOP II. **En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma que soporta tal calificación**.

La ESAP, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus colaboradores, asesores y al Comité asesor y evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus colaboradores y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.13 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS.

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, Articulo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o

incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en la selección abreviada de menor cuantía y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

1.14 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en la plataforma SECOP II.

1.15 MANIFESTACIÓN DE INTERES

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo mediante la plataforma SECOP II, en forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Por lo tanto, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, manifestar su intención de participar.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo y las demás se desestimarán.

1.16 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

1.17 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la entidad publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.18 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma. Adicionalmente, todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

1.19 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas en el presente proceso, mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la ESAP lo efectuará a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **ESAP-SAMEC-006-2026**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.20 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y el plazo máximo para la presentación de las propuestas se realizará únicamente en la fecha y hora establecidas en el cronograma. Solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas dentro de dicho plazo, las cuales deberán cargarse en línea a través de la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso No. **ESAP-SAMEC-006-2026**.

La ESAP no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. **ESAP-SAMEC-006-2026**, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.21 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarla siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II, siempre que lo hagan antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso.

1.22 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato, ni serán admisibles propuestas alternativas, so pena de RECHAZO de la propuesta.

1.23 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, sus anexos, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre LA ESAP y los interesados partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos, anexos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna a la ESAP a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por la ESAP.

Conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán cargar en el enlace del proceso de selección: los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, así como los factores de ponderación. Adicionalmente, deberá incluir la propuesta económica y para el caso de posible empate, allegar los soportes de los criterios de desempate aplicables.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar todos los ANEXOS del presente pliego de condiciones a que haya lugar y deberá allegarlos junto con la presentación de su propuesta.

1.24 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

Vigilada MinEducación

1.25 ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

1.26 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso, atendiendo los plazos señalados en el cronograma del proceso. Este término es preclusivo, ya que, una vez vencido, no se podrán presentar subsanaciones adicionales y el proceso continúa con la siguiente etapa, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, se emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II, en el proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, los integrantes del comité asesor y

evaluador podrán solicitar aclaraciones si se estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.27 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, la entidad estatal solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo con los parágrafos 1° y 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de documentos o requisitos que no sean determinantes para la comparación de las ofertas no podrá ser motivo de rechazo. Por ello, las entidades deben requerir a los proponentes para que completen dichos requisitos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación, salvo en los procesos de Mínima Cuantía y subasta. No obstante, si el proponente no entrega la información solicitada dentro de este término, su oferta será rechazada. Además, durante el periodo de subsanación no se podrán acreditar hechos ocurridos después del cierre del proceso. Cabe resaltar que la falta de presentación de la Garantía de Seriedad junto con la oferta no es subsanable y constituye causal de rechazo.

No se recibirá ninguna aclaración, subsanación, complemento o corrección extemporánea, es decir, que se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación. Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la Entidad contratante permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole el mismo término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. La ESAP también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas. La entidad dará aplicación al principio de subsanabilidad conforme a la normativa vigente, permitiendo a los proponentes subsanar aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje.

1.28 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en el presente pliego de condiciones, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias (es decir: carece de coherencia), información irrelevante (es decir: que carece de importancia), el comité asesor y evaluador designado por la ESAP solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes a través de la plataforma SECOP II en el enlace del proceso de selección.

La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en la plataforma, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso. Cuando el error, deficiencia u omisión no sea aclarado o corregido, el documento no será tenido en cuenta para efectos del proceso de selección.

1.29 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación, para contratar.

b) En caso de presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

c) Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por la entidad.

d) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

e) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, o cuando el término de duración del proponente plural sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

f) Cuando no se acredite la existencia y representación legal de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

g) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

h) Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

i) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

j) En el evento que el objeto social del Proponente (persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales) no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

k) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

l) Presentar la oferta con tachaduras, enmendaduras, alteraciones o irregularidades en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no sean aportados en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar la regla de subsanabilidad en los casos que aplique.

m) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

n) Presentar la oferta extemporáneamente

o) Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:

i. Cuando el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
ii. Cuando los valores unitarios o totales con IVA ofertados para cualquiera de los ítems descritos en la formato de Oferta Económica superen los valores techo unitarios o totales con IVA establecidos por la Entidad en el estudio de mercado.
iii. Cuando el Formato de Oferta Económica no sea presentado, no se encuentre debidamente diligenciado en su totalidad, omita alguno de los ítems o actividades contempladas en el presupuesto oficial, modifique la descripción de los ítems establecida por la Entidad o no contemple las cantidades requeridas.
iv. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y, una vez analizadas las explicaciones presentadas por el proponente, la Entidad considere, con fundamento en criterios objetivos y razonables, que la oferta pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
v. Cuando, efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, el valor total de la propuesta corregida supere el presupuesto oficial estimado o los valores techo establecidos por ítem en el presente proceso de selección.

p) Las demás previstas en la ley.

Sin perjuicio de las reglas de interpretación aquí previstas, en caso de duda en la aplicación de los requisitos del presente proceso, se dará aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

CAPITULO II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO*:* Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, mejorando la comunicación con el usuario y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública.

2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129426 del 23 de enero de 2026.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto corresponde a lo descrito en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	Sistemas de correo de voz	43221519
Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de correo electrónico	43233501
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Máquinas de oficina y sus suministros y accesorios	Accesorios para impresoras y fotocopiadoras y facsímiles	Apiladores de buzones	44101712
Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Servicios de correo	Servicio de direccionamiento	80141803
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet	Proveedor de servicios de correo electrónico	81112102
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software		81112200
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Prestación de servicios de tecnología de la información	Servicios de correo electrónico y mensajería		81161600
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Prestación de servicios de tecnología de la información	Servicios de telecomunicaciones	Servicio de administración de correo de voz	81161709
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Prestación de servicios de tecnología de la información	Servicios de telecomunicaciones	Servicio de soporte de correo de voz	81161710
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de implementación de aplicaciones	81111508

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El procedimiento de selección del contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones previstas en la ley.

En ese sentido, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad constituye un mecanismo de selección objetiva previsto para aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, es posible adelantar procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada procede, entre otras causales, para:

(i) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización;
(ii) La contratación de menor cuantía;
(iii) La contratación derivada de la declaratoria de desierta de una licitación pública; y
(iv) La enajenación de bienes del Estado.

En el presente caso, no se configura la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, en la medida en que las soluciones de Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) requieren actividades de diseño, configuración, parametrización e integración a medida, ajustadas a los protocolos, bases de datos, flujos de atención y necesidades específicas de la ESAP. En el mercado no existen estándares homogéneos que permitan definir especificaciones técnicas uniformes aplicables a todos los proveedores, dada la naturaleza especializada y personalizada de la solución.

La ejecución del objeto contractual implica, además, actividades de análisis, arquitectura de software, entrenamiento de modelos de lenguaje o flujos de conversación, así como la integración con los sistemas de información institucionales, lo cual excede la simple adquisición de bienes o servicios estandarizados o de uso común.

En consecuencia, y agotadas las etapas de planeación del proceso conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se determina que el objeto contractual consistente en la "Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, mejorando la comunicación con el usuario y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública", no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Asimismo, conforme al estudio de mercado, el presupuesto estimado del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.274.339,00) M/CTE,** valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía institucional, cuyo límite máximo fue establecido en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250) M/CTE,** de conformidad con la Resolución No. SC-003 del 2 de enero de 2026, "Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Escuela Superior de Administración Pública para la vigencia 2026".

En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la selección abreviada de menor cuantía, la cual garantiza un procedimiento ágil, proporcional y competitivo, en armonía con el marco normativo vigente (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes) y con los lineamientos internos de la ESAP, optimizando los recursos públicos y asegurando la satisfacción de la necesidad institucional.

Por último, el presente proceso se adelantará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.274.339,00) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes y contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

Para la presentación de la propuesta el proponente o contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

2.7 FORMA DE PAGO

La ESAP cancelará el valor del contrato mediante tres (3) pagos parciales, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los entregables correspondientes y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

Primer pago: Se cancelará hasta la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($11.035.677) M/CTE**, una vez se acrediten y aprueben las fases 1, 2 y 3, junto con los siguientes entregables:

1. **Diagnóstico y Levantamiento de Requerimientos**

   - Documento de diagnóstico y levantamiento de requerimientos, especificando en parágrafos diferentes cada solución.
   - Acta de validación por parte de la entidad para cada solución.

2. **Diseño Funcional y Técnico**

   - Documento de diseño funcional y técnico por cada solución.

3. **Desarrollo y Configuración**

   - Soluciones (Robot de voz y correo) configuradas en ambiente de pruebas.

Segundo pago: Se cancelará hasta la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($6.068.269) M/CTE**, una vez se acrediten y aprueben las fases 4, 5 y 6, junto con los siguientes entregables:

4. **Integraciones**

   - Integraciones funcionales validadas en ambiente de pruebas.

5. **Pruebas y Ajustes**

   - Informe de pruebas por cada solución.
   - Acta de aprobación de pruebas por cada solución.

6. **Alojamiento**

   - Ambiente productivo habilitado y validado por el supervisor del contrato.

Tercer y último pago: Se cancelará hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($186.170.393) M/CTE**, una vez se acrediten y aprueben las fases 7, 8, 9 y 10, junto con los siguientes entregables:

7. **Puesta en Producción**

   - Acta de validación efectiva de puesta en producción para cada solución.

8. **Capacitación y Transferencia de Conocimiento**

   - Manuales técnicos y funcionales de la operación y gestión para cada solución.
   - Acta de capacitación y entrenamiento.

9. **Mantenimiento y Soporte**

   - Documento de compromiso de soporte post implementación expedido bajo la gravedad de juramento y suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa y garantice: (i) la continuidad del servicio, y (ii) la entrega de los informes operacionales mensuales para cada solución, dentro del plazo de ejecución contractual y durante los doce (12) meses adicionales o más, según lo ofertado contados a partir de la puesta en operación de la solución.

10. **Servicio en Operación**

    - Certificación de continuidad del servicio.
    - Garantía de soporte por el periodo definido en el contrato o acuerdo de nivel de servicio (SLA).

Nota: Los valores a pagar corresponderán, en todo caso, a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista y consignados en el contrato, los cuales se encontrarán discriminados para cada una de las fases que integran el respectivo pago parcial.

Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura

no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan los pagos de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: En todo caso, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El servicio de soporte sobre la licencia de implementación del Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot), tendrá una duración de doce (12) meses o más, según lo ofertado, contados a partir de la puesta en operación de la solución.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Sede central de la Escuela Superior de Administración Pública, ubicada en la calle 44 No. 53-37, CAN.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que, el valor del Proceso de Contratación es menor

a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, la Entidad limitará el presente proceso si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYMES, se deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYMES, su prueba de su condición y los requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYMES.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso corresponden a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica, jurídica y financiera del proponente, en atención a la naturaleza del objeto contractual. Así mismo, los requisitos exigidos deberán interpretarse de manera razonable y proporcional al objeto del contrato.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		CRITERIO	RESULTADO
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
RESULTADO		**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**HABILITADO/NO HABILITADO**

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse en los términos de los artículos 1502, 1503 y 1504 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La ESAP establece los requisitos jurídicos acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, los cuales serán objeto de verificación por parte del COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR JURÍDICO ASIGNADO con la calificación de: (HABILITADO / NO HABILITADO), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO J-01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada el formato del Pliego de Condiciones.

El proponente con la suscripción de la **Carta de Presentación de la Propuesta FORMATO J-01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**, manifestará que ha leído, entiende, acepta y en caso de resultar adjudicatario, cumplirá todos los términos y condiciones previstos en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos que hacen parte del presente proceso.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá estar suscrita por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la forma asociativa o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para suscribir el contrato derivado de este proceso de selección.

El proponente manifestará en el mismo formato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura- PSF) será elaborada por el representante delegado, indicando claramente que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en las mencionadas causales.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar cuál información de su propuesta es reservada, señalando expresamente la norma que lo sustenta, según lo dispuesto en el pliego de condiciones. **En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.**

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; **2)** El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

3.2.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Si se trata de proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del proponente plural.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles y por ambas caras.

3.2.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder legalmente otorgado y con presentación personal, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar oferta para el proceso de contratación del que trata el Pliego de condiciones; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(iv)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.2.4.1 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso. Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. Cuando la persona natural sea comerciante, deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural se relaciona con el objeto del contrato a celebrar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país deberán acompañarse de la autorización correspondiente, expedida según las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que tienen un apoderado constituido, con domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones requeridas, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios según el pliego de condiciones.

3.2.4.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
- Que el objeto social principal o complementario se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo de ejecución del contrato y liquidación y tres (3) años más.

Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación,
- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la selección abreviada y que el término de su duración es, por lo menos, igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más.
- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

3.2.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

3.2.6 FIGURAS ASOCIATIVAS

A. Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados anteriormente, según corresponda. El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales:

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

• Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Escuela Superior de Administración Pública.

• Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

• Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

• Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

• En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano social competente, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

• El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimiento de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley

2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal según lo señalado en este documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y tres (3) años más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá atender lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO J-02 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el J-03 ANEXO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente.

B. Promesa de Sociedad Futura

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f) La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la ESAP por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
h) La duración de la sociedad por un término igual o superior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más, contado a partir de su constitución.
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación

del futuro contrato.

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

k) El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

3.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, con NIT. 899.999.054-7, un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego de condiciones.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ampliarse de conformidad con lo requerido por la ESAP. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – NIT. 899.999.054-7 DE LA SEDE CENTRAL CALLE 44 No. 53-37
AFIANZADO Y TOMADOR:	El Tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, y su porcentaje de participación). • En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*, del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMA:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por el proponente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo de este.

La ESAP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, pudiendo la Entidad recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. En el evento que por cualquier circunstancia la ESAP no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de esta constituye aceptación plena por parte de este de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

Si la garantía presenta errores en su constitución, la ESAP podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

3.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO J-04)

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."* Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente tratándose de personas naturales, o tratándose de persona jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía de este.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para cumplir el aporte en salud, se deberá hacer conforme al Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Si el proponente no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

NOTA 1. Este requisito no es exigible a los proponentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, ya que antes de la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a cumplir lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato, deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana y atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO J-04 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

3.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Escuela Superior de Administración Pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en el país que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Escuela Superior de Administración pública verificará si el proponente individual o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.11 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

La Escuela superior de Administración pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.12 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

La Escuela superior de Administración pública verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes

deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado, o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes.

NOTA 1: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

NOTA 2: Considerando el cronograma de publicación del proceso y la obligación a cargo de los proponentes de adelantar la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará que el RUP aportado se encuentre en firme antes de la fecha de cierre del proceso y que no hayan cesado los efectos de este, tal como se dispone la Circular Única Externa de CCE, en los siguientes términos:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio*

documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite." (subrayado fuera de texto)

3.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: *"(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".*

3.2.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato J-05)

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, se debe allegar el formato correspondiente debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural), o el representante legal del proponente persona jurídica o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberá allegar el **FORMATO J-05 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su apoderado según sea el caso.

3.2.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-06).

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, se debe allegar el formato correspondiente debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural), o el representante legal del proponente persona jurídica o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberá allegar el **FORMATO J-06 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD** por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su apoderado según sea el caso.

3.3 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

La verificación de los requisitos habilitantes técnicos corresponderá al comité evaluador técnico y tendrá como resultado HABILITADO o NO HABILITADO.

3.3.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y requisitos exigidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** mediante el diligenciamiento y presentación del **FORMATO T-01 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el proponente o representante legal del proponente y cargado en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan, modifiquen o condicionen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En caso de presentarse, darán lugar a la no habilitación técnica de la propuesta.

3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia corresponde al conocimiento del proponente derivado de su participación previa en la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes, con la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

- Que el objeto, alcance u obligaciones esté relacionado con el diseño, desarrollo, implementación o puesta en producción de soluciones de inteligencia artificial (IA) conversacional, tales como voice bots, mail bots o soluciones afines, incluyendo, entre otras, la implementación de canales de atención, motores conversacionales, integraciones, automatización y analítica, siempre que dichas soluciones incorporen el uso de inteligencia artificial.
- Que el contrato se encuentre registrado en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	Descripción
Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	43221500
Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	43233500
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Máquinas de oficina y sus suministros y accesorios	Accesorios para impresoras y fotocopiadoras y facsímiles	44101700
Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Servicios de correo	80141800
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet	81112100
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software	81112200
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Prestación de servicios de tecnología de la información	Servicios de correo electrónico y mensajería	81161600

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	Descripción
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Prestación de servicios de tecnología de la información	Servicios de telecomunicaciones	81161700
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware	81111500

Condiciones para acreditar experiencia:

A) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el **FORMATO T-02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

B) Para verificar la información registrada en el RUP, el proponente deberá remitir además las correspondientes certificaciones de los contratos que se pretenden acreditar como experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre del Contratista.
ii. Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
iii. Objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos
iv. La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresados en número de salarios mínimos legales vigentes, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. Para establecer el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia, estos serán llevados a número de SMLMV, de acuerdo con lo relacionado en el RUP y con la fecha de terminación de estos:

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$203.274.339,00	**116,09 SMLMV**

v. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
vi. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
vii. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

C) Si las certificaciones no incluyen todos los datos solicitados, el proponente podrá anexar actas de iniciación y/o actas de liquidación o terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN que complementen la información requerida en el presente numeral. Cuando la certificación la expidan personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de certificaciones, deberá adjuntar el contrato respectivo relacionado con la certificación de experiencia acreditada cuando aplique y la respectiva factura en la que acredite el valor final ejecutado.

D) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

E) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

F) En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Reglas para la verificación de la experiencia.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Las certificaciones de experiencia allegadas deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

2. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

3. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirá este procedimiento:

    a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.

5. Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

6. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

.

3.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, los proponentes que acrediten ser **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

3.3.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

El proponente debe acreditar su experiencia con un (1) contrato adicional, debidamente ejecutado y terminado, detallando la información en el **FORMATO T-02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y dando cumplimiento a todos los requisitos previstos por la ESAP para la verificación de la experiencia del proponente en el numeral anterior.

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o de las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente debe acreditar su experiencia con un (1) contrato adicional, debidamente ejecutado y terminado, detallando la información en el **FORMATO T-02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y dando cumplimiento a todos los requisitos previstos por la ESAP para la verificación de la experiencia del proponente en el numeral anterior

La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.*** *Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*
>
> *Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*
>
> ***Parágrafo 1º****. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*
>
> ***Parágrafo 2º.*** *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.*

Por lo anterior, el proponente que cuente con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 y allegue los documentos previstos para estos efectos, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional, detallando la información en el **FORMATO T-02 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y dando cumplimiento a todos los requisitos señalados por la ESAP para la verificación de la experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.3.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO Y SU VERIFICACIÓN

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, deberá presentar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento mediante la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a contar con el equipo mínimo de trabajo descrito en el presente numeral. Para tal efecto, deberá diligenciar el **FORMATO T-03 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**.

Las hojas de vida del personal propuesto, junto con los documentos que acrediten su formación académica y experiencia profesional, deberán ser entregadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su verificación por parte de la entidad.

En caso de que el contratista no acredite el cumplimiento de los perfiles requeridos o no subsane las inconsistencias que se identifiquen dentro del plazo otorgado por la entidad, se aplicarán las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar reemplazos durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente documento.

En consecuencia, el proponente deberá comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, contará como mínimo con el siguiente equipo técnico:

ROL	PERFIL
Director de Proyecto	Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica o afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos o Tecnologías o de la Información o afines al proceso de selección, y con experiencia en la dirección de proyectos de implementación de software o IA.
Arquitecto de Solución	Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, con experiencia en diseño de arquitecturas cloud o integración de APIs.
Especialista en NLP/IA	Un (1) Profesional en áreas afines a la tecnología o ciencias de la computación, con experiencia especifica certificada relacionada con modelos de lenguaje natural o bots.

Las carreras afines al presente proceso serán aquellas cuya formación guarde relación directa con el objeto contractual, tales como Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería de Computación, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, entre otras.

Para la acreditación de los requisitos del personal, se deberá aportar:

- **Formación académica:** copia del diploma, acta de grado o certificado correspondiente. En caso de títulos obtenidos en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Experiencia:** certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se indique como mínimo: tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones desempeñadas, tiempo de ejecución y fechas de inicio y terminación. No se aceptan auto certificaciones.

CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Disponibilidad y permanencia del equipo de trabajo

Durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual y mantendrá el equipo mínimo exigido en los términos acreditados al inicio de la ejecución. Cuando la supervisión lo requiera, por razones objetivas, claras y debidamente justificadas, el contratista deberá realizar los ajustes o reemplazos necesarios, asegurando en todo momento la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, así como el cumplimiento de los resultados y entregables previstos en el anexo técnico.

2. Reemplazo del personal aprobado

El personal previamente acreditado y aprobado por la supervisión solo podrá ser reemplazado mediante autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por otro profesional que cumpla con iguales o superiores calidades académicas y de experiencia a las exigidas en los perfiles definidos en el presente proceso. Para tal efecto, el contratista deberá presentar al supervisor, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha proyectada del reemplazo, la hoja de vida del profesional propuesto, acompañada de los soportes académicos y certificaciones de experiencia correspondientes.

3. Verificación de la información aportada

La Entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento de la ejecución contractual, la veracidad y autenticidad de la información contenida en las hojas de vida, soportes académicos y certificaciones aportadas por el contratista, tanto del equipo mínimo inicial como de sus reemplazos. En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedades o incumplimiento de los perfiles exigidos que no puedan ser desvirtuadas o subsanadas por el contratista dentro del término que le sea otorgado, la Entidad procederá a conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y, de persistir el incumplimiento, podrá aplicar los mecanismos contractuales correspondientes, tales como requerimientos, imposición de multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, según la gravedad, declaratoria de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4. Alcance del rol y compromiso del equipo de trabajo

El equipo de trabajo aprobado tendrá la responsabilidad de liderar, ejecutar y apoyar las actividades previstas en el anexo técnico, aplicando las mejores prácticas de la industria y los estándares de calidad exigidos por la ESAP. En tal virtud, el personal será responsable de asegurar el éxito del proyecto mediante la resolución oportuna de los problemas de integración, la identificación y gestión de los factores críticos de éxito, la promoción de la estrategia de implementación definida por la Entidad y la propuesta e implementación de soluciones idóneas que respondan a las necesidades institucionales, garantizando que el sistema sea entregado conforme a los requerimientos técnicos, funcionales y de calidad establecidos por la ESAP y de acuerdo con sus políticas institucionales.

3.3.4. CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

El proponente o representante legal del proponente deberá entregar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que, mediante la suscripción del **FORMATO T-04 — COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**, manifiesta conocer y aceptar los acuerdos de nivel de servicio definidos en el anexo técnico del presente proceso, y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a cumplirlos durante toda la vigencia del contrato, asegurando la disponibilidad, continuidad, calidad y oportunidad de las soluciones implementadas conforme a los estándares definidos por la ESAP.

El cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio constituirá una obligación contractual de ejecución, cuya verificación estará a cargo del supervisor del contrato mediante los indicadores y mecanismos de medición

establecidos en el anexo técnico. El incumplimiento total o parcial de los ANL dará lugar a la aplicación de los mecanismos contractuales correspondientes, incluyendo requerimientos, imposición de multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, según la gravedad, declaratoria de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3.3.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente, por conducto de su representante legal, deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO T-05 – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, en el cual manifestará bajo la gravedad de juramento:

a) Que conoce y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución contractual, los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ESAP, así como las políticas institucionales de tratamiento y protección de datos personales expedidas en desarrollo de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015.

b) Que cuenta con políticas, procedimientos o controles internos para la custodia, tratamiento, transmisión y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluida la información clasificada y reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014.

c) Que adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como para prevenir su pérdida, alteración, consulta, uso o acceso no autorizado.

d) Que se obliga a suscribir, a la firma del contrato, los acuerdos de confidencialidad y de tratamiento de datos personales que la ESAP requiera, y a trasladar estas obligaciones a su personal, subcontratistas y, en general, a cualquier tercero que intervenga en la ejecución contractual.

El incumplimiento de los compromisos declarados en el **FORMATO T-05 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y sancionatorias previstas en la minuta y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales

3.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos habilitantes financieros corresponderá al comité evaluador financiero y tendrá como resultado CUMPLE o NO CUMPLE y se declarará al proponente como HABILITADO o NO HABILITADO.

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la Entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por

cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

B. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

D. **CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.3
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Vigilada MinEducación

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la ESAP evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3**. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,14
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,08

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, si ya actualizó su información, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Vigilada MinEducación

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

- Para los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula, **con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación**:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

3.4.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1464 de 2010) a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO F-01 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el mencionado formato debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO F-01 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto contractual, así como con la política pública orientada a promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación estatal, la Entidad considera pertinente adoptar medidas que permitan garantizar tanto la adecuada ejecución contractual como la participación efectiva de este tipo de empresas.

En ese sentido, si bien los indicadores financieros tienen como finalidad mitigar los riesgos asociados al eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente en un proceso en el que el contratista debe acreditar capacidad suficiente para asumir compromisos operativos y financieros, también resulta necesario establecer condiciones diferenciales que favorezcan la concurrencia de las Mipymes, en atención a sus características y capacidades organizacionales.

En consecuencia, la Entidad establece los siguientes indicadores diferenciales para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones exigidas dentro del proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 80%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 3
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,06

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o de las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme deberán cumplir con la totalidad de los indicadores establecidos en los numerales 3.4.1 Capacidad Financiera y 3.4.2 Capacidad Organizacional del presente documento.

CAPITULO IV: FACTORES DE CALIFICACIÓN

4.PUNTAJE.

En virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que otorgan puntaje en el proceso de selección.

En el presente proceso de selección la Entidad incluye puntaje adicional, en los términos del Decreto 1860 de 2021, para obtener la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MIPYME.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de **HABILITADO** se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**

4.1. RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

Las propuestas que resulten habilitadas se evaluarán de acuerdo con el procedimiento y se otorgará una calificación de máximo 100 puntos, de acuerdo con los siguientes factores:

Factores de Ponderación		Puntaje
Factor Económico	Propuesta Económica	Máximo 49.5 puntos
Factor de calidad	Capacidad de Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP) Avanzado	Máximo 10 puntos

	Escalabilidad e Integración Nativa	Máximo 10 puntos
	Soporte y Mantenimiento Evolutivo Extra	Máximo 10 puntos
	Interfaz de Usuario (Dashboard) de Analítica	Máximo 10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 puntos
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 puntos**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58 Ley 2195 de 2022)		2% del total de la puntuación

Las Ofertas deben presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el Pliego de Condiciones, así como el formato para la presentación de la Oferta.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

4.2. DESCRIPCIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN

4.2.1. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 49.5 PUNTOS)

A. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, en el cual se deberán incluir los valores unitarios de todos los ítems ofertados, expresados en números enteros (sin decimales), así como el valor total de cada ítem, el cual resultará de multiplicar el valor unitario por las cantidades requeridas.

El proponente no podrá superar los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad para cada ítem. En caso de que la oferta supere dichos valores, la propuesta será rechazada.

Así mismo, deberá indicar el valor total de la oferta económica, el cual no podrá superar el presupuesto oficial fijado

en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.274.339,00) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de presentarse decimales, se realizará la corrección aritmética aproximando al entero más cercano, y el valor de la oferta será evaluado con base en dicho ajuste.

B. DILIGENCIAMIENTO EN LA PLATAFORMA SECOP II

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la sección "Cuestionario – Oferta Económica", en la cual deberá registrar el valor total de su oferta económica.

El valor total registrado en la plataforma no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, esto es, la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.274.339,00),** incluido IVA, cuando haya lugar.

La adjudicación del contrato se realizará por el valor total de la oferta económica. En tal virtud, la evaluación económica y la asignación de puntaje se efectuarán con base en el valor total de la oferta económica presentada por el proponente otorgando hasta el **máximo puntaje de 49.5 puntos** previa aplicación del método de evaluación previsto en el pliego de condiciones.

C. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA

- La entidad únicamente procederá a la verificación y evaluación de las propuestas económicas de aquellos proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

- Todos los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, en números enteros (sin decimales).

- En la formulación de su propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago y demás condiciones establecidas en el proceso. Así mismo, deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, independientemente de su denominación o nivel territorial.

- La entidad verificará aritméticamente las operaciones contenidas en la oferta económica. En todo caso, el valor total de la propuesta no podrá exceder el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

- No se aceptarán modificaciones, enmendaduras ni espacios en blanco en la oferta económica. Así mismo, no se permitirán variaciones en los tiempos de ejecución establecidos en el proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

- En caso de presentarse valores unitarios o totales que puedan considerarse artificialmente bajos frente a los precios de referencia establecidos por la entidad, esta adelantará el procedimiento de verificación

correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Si las explicaciones presentadas por el proponente no resultan satisfactorias, la oferta podrá ser rechazada.

4.2.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

4.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la metodología que resulte seleccionada conforme a los criterios definidos a continuación, asignando un puntaje máximo de cuarenta y nueve puntos cinco (49.5) puntos.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	(i)	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	(ii)	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	(iv)	Menor valor

(i) **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética
x_i = Valor total de la oferta "i" sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Vigilada MinEducación

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{, Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{, Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de la Oferta i, sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{, Para valores menores o iguales a } X_A \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{, Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

úmero de ofertas (n) [número]	hero de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^v \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{, Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el

valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la ESAP procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{V_i}{V_n} \text{ X } 50$$

Donde,

V_i = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_n = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

4.2.2. PROPUESTA TÉCNICA - FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

El puntaje por factor de calidad se otorgará al proponente que ofrezca los siguientes criterios que se describen así:

FACTOR DE CALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1.1. Capacidad de Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP) Avanzado	Se otorgará puntaje al proponente que acredite que su solución de Voice Bot cuenta con modelos de aprendizaje profundo, que permitan el análisis de sentimiento y detección de tono en tiempo real, superando el estándar mínimo del anexo técnico (5.1.4. Ajustes de precisión en NLP y entonación de voz). Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar certificación emitida por entidad, en la que se evidencie la implementación de una solución de Voice Bot que incluya funcionalidades de análisis de sentimiento. Dicha certificación deberá permitir identificar de manera clara la solución implementada, mediante la inclusión de al menos uno (1) de los siguientes elementos: nombre del producto o solución, descripción funcional, arquitectura, o referencia técnica que permita establecer su correspondencia con la solución ofertada	10 puntos

FACTOR DE CALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	El ofrecimiento deberá constar expresamente en el FORMATO P 01 – OFRECIMIENTOS DE CALIDAD debidamente suscrito por el representante legal del proponente. En caso de que la oferta incluya este ofrecimiento, el futuro contratista deberá garantizar que el diseño funcional y técnico de su solución de Voice Bot, incluya ajustes de precisión en Lenguaje Natural (NLP) Avanzado y entonación de voz que permitan el análisis de sentimientos y entonación en tiempo real.	
1.2. Escalabilidad e Integración Nativa	Se asignará puntaje al proponente cuya solución permita la integración nativa (vía API Rest, Web Services, SOAP o similar) con sistemas internos de la ESAP adicionales a los mínimos exigidos en el anexo técnico, conforme a la siguiente escala: a) De una (1) a dos (2) integraciones adicionales ofrecidas se otorgarán 5 puntos. b) Tres (3) o más integraciones adicionales ofrecidas se otorgarán 10 puntos. Las integraciones adicionales podrán incluir, entre otros: CRM, ERP, plataformas educativas (LMS), sistema de gestión documental, PQRSDF, portal web institucional o sistemas de información académica. El ofrecimiento deberá constar expresamente en el FORMATO P 01 – OFRECIMIENTOS DE CALIDAD debidamente suscrito por el representante legal del proponente	Puntaje máximo para otorgar es 10 puntos dependiendo del número de integraciones adicionales ofrecidas.
1.3. Soporte y Mantenimiento Evolutivo Extra	Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, tres (3) meses adicionales de soporte técnico y mantenimiento evolutivo, por encima del período mínimo de doce (12) meses exigidos en el anexo técnico. Para efectos del presente criterio, se entenderá por mantenimiento evolutivo la realización de actualizaciones, ajustes o adecuaciones derivadas de cambios normativos, funcionales o tecnológicos requeridos para la correcta operación de la solución. El ofrecimiento deberá constar expresamente en el FORMATO P 01 – OFRECIMIENTOS DE CALIDAD debidamente suscrito por el representante legal del proponente.	10 puntos

FACTOR DE CALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	En caso de que la oferta incluya este ofrecimiento, el futuro contratista deberá garantizar que el soporte y mantenimiento será por 15 meses contados a partir de la puesta en operación de la solución.	
1.4. Interfaz de Usuario (Dashboard) de Analítica	Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un tablero de control (dashboard) para visualización y consulta de indicadores operativos de la solución, incluyendo funcionalidades de generación de reportes y analítica predictiva orientadas al seguimiento y toma de decisiones institucionales. El dashboard deberá permitir como mínimo la visualización de métricas operativas, estadísticas de uso, tiempos de atención, trazabilidad de interacciones y generación de reportes exportables. El ofrecimiento deberá constar expresamente en el FORMATO P 01 – OFRECIMIENTOS DE CALIDAD debidamente suscrito por el representante legal del proponente. En caso de que la oferta incluya este ofrecimiento, el futuro contratista, garantiza que el dashboard permitirá como mínimo la visualización de métricas operativas, estadísticas de uso, tiempos de atención, trazabilidad de interacciones y generación de reportes exportables.	10 puntos

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala**:**

"(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el **FORMATO P 02 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en **FORMATO P 02 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, la ESAP concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, la ESAP evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el **FORMATO P 02 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 8.3.2 de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la ESAP no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La ESAP asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el **FORMATO P 03 – DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

La ESAP únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO P 03 – DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la ESAP no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

4.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO P04 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES**. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su propuesta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1082 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá allegar diligenciado el **FORMATO P- 05 ACREDITACIÓN DE MIPYMES**

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de Apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en la Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar:

1. Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y
2. copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

II. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, paralo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

III. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Se deberá presentar el **ANEXO CRITERIO PERSONA MAYOR** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

b) Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO CRITERIO PERSONA MAYOR diligenciando la sección B.**

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Presentar el **ANEXO CRITERIO AFRO, GITANA Y OTROS** diligenciando la sección A suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO CRITERIO AFRO, GITANA Y OTROS** diligenciando la sección B.
e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas
c) desmovilizadas en forma individual.
d) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
e) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.

b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **ANEXO MUJER CABEZA DE FAMILIA REINCORPORACIÓN** opciones A o B, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 1 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la

estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la

gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

4.4. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera, de experiencia, la evaluación de la propuesta técnica y la verificación de la consistencia de la propuesta económica presentada se realizará a través de un comité asesor y evaluador, designado previamente por el ordenador del gasto competente de la ESAP para tal fin. El comité asesor y evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, la ESAP podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

CAPITULO V: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Efectuada la evaluación y en concordancia con su resultado, el Comité Asesor y Evaluador procederá a realizar la recomendación de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, según corresponda, garantizando en todo momento el debido proceso y en concordancia con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II.

La adjudicación se hará de forma global, por el valor de la oferta económica del proponente que ocupe el primer lugar según el orden de elegibilidad establecido. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente, ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

Según el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 que adiciona el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones del inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En su defecto, la ESAP podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguna o varias de las causales previstas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente, y, para ello, publicará el acto administrativo mediante el cual se sustente tal decisión, contra este acto procede el recurso de reposición conforme a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En el evento en que el contratista no suscriba el contrato, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que realizó la segunda oferta más favorable para la Entidad.

5. DECLARACIÓN DE DESIERTA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de los procesos de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará desierta cuando:

1. No se hayan recibido propuestas.
2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando el Ordenador del gasto de la ESAP no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
4. Las demás previstas en la Ley.

CAPÍTULO VI: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 *"De la distribución de riesgos en los contratos estatales: Los pliegos de condiciones o sus*

equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que señala "L*a Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

El manual de Colombia Compra Eficiente expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En la matriz se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el proponente desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

El estudio de riesgos de la presente selección abreviada de menor cuantía, incluida la respectiva matriz se publica como **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS** al presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII: MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **ANEXO – MINUTA DEL CONTRATO.** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT, certificación bancaria, Formato de registro de proveedor y demás documentos necesarios para la celebración y perfeccionamiento del contrato.

7.1 GARANTIAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad mediante la plataforma SECOP II. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución pactado y seis (6) meses más. No obstante, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución pactado y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución pactado y doces (12) meses más contados a partir de la terminación del contrato. **Nota:** En caso de que el contratista haya ofrecido, con su oferta, el plazo de tres (3) meses adicionales de soporte técnico y mantenimiento evolutivo el termino de esta garantía será el plazo de ejecución pactado y quince (15) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

CAPITULO VIII: LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Formatos Jurídicos habilitantes.	
1.	Formato J-01 Carta de presentación
2.	Formato J-02 Conformación consorcio
3.	Formato J-03 Conformación unión temporal.
4.	Formato J-04 Cumplimiento pago aportes salud y pensión y parafiscales.
5.	Formato J-05 Compromiso de transparencia
6.	Formato J-06 Compromiso anticorrupción y proceso de integridad.
Formato Financiero habilitante.	
1.	Formato F-01 Capacidad Financiera y Organizacional
Formatos Técnicos habilitantes.	
1.	Formato T-01 Experiencia del Proponente.
2.	Formato T-02 Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas Mínimas.
3.	Formato T-03 Vinculación de Personas con Discapacidad
4.	Formato T-04 Cumplimiento de Niveles de Servicio (ANS)
5.	Formato T-05 Seguridad de la Información
Formatos Ponderables	
1.	Formato Oferta Económica.
2.	Formato P 01 - Ofrecimientos de Calidad
3.	Formato P 02 – Estimulo a la industria nacional
4.	Formato P 03 – Declaración de porcentaje personal Colombiano
5.	Formato P 04 - Acreditación de emprendimientos y empresa de mujeres
6.	Formato P 05 – Acreditación Mipymes
Formatos Criterios de Desempate.	
1.	Formato 1 - Mujer cabeza de familia o victima violencia.
2.	Formato 2 - Vinculación de personas con discapacidad.
3.	Formato 3A -3B Criterio persona mayor.

Vigilada MinEducación

4.	Formato 4A -4B Criterio Afro, Gitana.
5.	Formato 5 - Reincorporación a la vida.
6.	Formato 6A Y 6B mujer cabeza de familia reincorporación.
7.	Formato 7 MiPymes, Mutual, Cooperativa - Criterios 8, 9 y 10 b.
8.	Formato 8 Autorización Para publicación de información relacionada con criterios 2,5,6.
9.	Formato 9 MiPymes, Mutual, Cooperativa.
Anexos.	
1.	Anexo Técnico
2.	Matriz de Riesgos.
3.	Minuta del Contrato.